

POLITICAS PARA EL HABITAT

Contenidos a insertar en el Título I Sección 3 del proyecto de ordenanza de avances de POT

23/4/25

Organizaciones sociales del Consejo Local

“Encomiéndose al D.E la elaboración de un programa para la integración socio urbana de villas y asentamientos precarios y/o barrios populares (Leyes 14.449 y 27.453 y modificatorias) en las distintas zonas especiales, con prioridad en los sectores de máxima vulnerabilidad, como parte integrante del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial. Se elaborará con la participación del Consejo Local de Tierra y Hábitat.

Dicho programa tendrá como objetivo garantizar condiciones adecuadas de hábitat, seguridad, equidad territorial y sostenibilidad. Deberá contar con un piso presupuestario mínimo no menor a un 15% del total de las asignaciones presupuestarias anuales para obra pública. Contendrá además previsiones de financiamiento adicional con las fuentes no presupuestarias. En el marco de la Sección II de la Ley 14.449 sobre Integración Socio Urbana, se determinarán las modalidades de intervención priorizando en todos los casos la participación de cooperativas de trabajo locales, se establecerán los mecanismos de participación y control ciudadano, y se incluirán los criterios para eventuales procesos de relocalización por factores irreversibles.

Sin perjuicio de ello y de forma inmediata a partir de la sanción de la presente ordenanza, el D.E. asignará una partida especial para mejorar la calidad y disposición del agua en villas y asentamientos precarios durante el verano 2025-2026. A tal efecto, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

A los efectos del programa de integración socio urbana de villas y asentamientos se considerará a partir de la sanción de la presente que la Municipalidad detenta la posesión de las calles, espacios verdes y espacios para equipamiento en tanto no fueran ya de dominio público del estado y con exclusión los espacios de uso privativo. Originará para ello de manera progresiva los planos de deslinde.

Asimismo, en virtud de la Sección I de la Ley 14.449, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial contemplará un programa especial de producción de nuevo suelo urbano accesible a hogares vulnerables y de bajos recursos. Del mismo modo que en el programa anterior se preverán los recursos necesarios y las previsiones plurianuales a establecer en el cálculo de gastos de cada ejercicio y de fuentes extrapresupuestarias. Se dictará una norma especial previendo las modalidades de acceso, niveles de subsidio, intervención de cooperativas y apoyo a las iniciativas de producción social, las modalidades para la producción de vivienda y otras condiciones territoriales y ambientales.

El Plan de Integración Socio Urbana se elaborará con la participación del Consejo Local de Tierra y Hábitat

PROPUESTA DE UCR QUE EN PRINCIPIO SE HABÍA ACORDADO CON EL EJECUTIVO Y SE MODIFICARÍA TENIENDO EN CUENTA ASPECTOS DEL TEXTO ANTERIOR

Encomiéndose al D.E la elaboración de un programa para la integración socio urbanística y/o relocalización de villas y asentamientos precarios en las distintas zonas especiales, con prioridad en los sectores de la zona especial por peligrosidad de inundación, como parte integrante del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Dicho programa tendrá como objetivo garantizar condiciones adecuadas de hábitat, seguridad, equidad territorial y sostenibilidad. Deberá contar con un piso presupuestario mínimo vinculado al presupuesto anual de obra pública, e incluir la definición de las modalidades de intervención, los criterios para eventuales procesos de relocalización y los mecanismos de participación y control ciudadano.